



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0496



ACTA NUMERO SETENTA Y CINCO GUION DE DOS MIL DIECIOCHO (75-2018).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las **diecisiete horas**, del día **DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El señor Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal que con fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, se suscribió el contrato de servicios técnicos renglón cero veintinueve, numero sesenta y cuatro guion dos mil dieciocho, por el Representante Legal de la Municipalidad de Guastatoya y el señor Jorge Armando Aldana Rodas, el cual fue ampliado, mediante la suscripción del contrato de servicios técnicos renglón cero veintinueve. Numero ciento setenta guion dos mil dieciocho. Consiguientemente en la cláusula segunda del contrato numero setenta y cuatro guion dos mil dieciocho, establece que el objeto del contrato, es que "EL CONTRATISTA", se compromete a prestar sus servicios técnicos de AUXILIATURA OFICINA MUNICIPAL DE PROTECCION A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA MUNICIPAL DE GUASTATOYA, quedando obligado mediante la cláusula tercera del referido contrato "EL CONTRATISTA" a presentar un informe mensual que resuma y demuestre el cumplimiento de sus funciones a satisfacción de la municipalidad, así mismo, en la cláusula décima tercera en la literal a) se indica que, los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, Director de Recursos Humanos, mediante los informes que "EL CONTRATISTA" presente, en cumplimiento a esta ultima clausula, el Alcalde Municipal y la Directora de Recursos Humanos después de haber leído y evaluado los informes presentados por el contratista, el primero con fecha treinta y uno de junio del presente año, el segundo y tercero sin fecha, con la indicación únicamente de que corresponden a los meses de julio y agosto respectivamente, hemos podido establecer que "EL CONTRATISTA", no está cumpliendo con los servicios para los cuales fue contratado, pues indica entre varias cosas que, procedió a crear una página de red social, función que esta delegada en un departamento específico de esta municipalidad, siendo éste el de informática; además se establece que está orientando sus funciones a la creación de una oficina municipal de la cultura, circunstancia que no corresponde a sus obligaciones contractuales, y como ya se indicó corresponde a un departamento específico de la



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0497

municipalidad y que ha puesto de manifiesto en la misma información que "EL CONTRATISTA" plasmó en sus informes. Por lo que se establece que las funciones contractuales no han sido satisfechas a la municipalidad, tal como lo indica la cláusula contractual ya descrita. Estableciéndose que el Contratista ha sido negligente en la prestación del servicio para el cual fue contratado. Por lo que el Alcalde Municipal solicita al pleno del Concejo autorización para terminar el contrato de servicios técnicos relacionados. POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I) Facultar al Alcalde Municipal, terminar el contrato de servicios técnicos renglón cero veintinueve, numero setenta y cuatro guion dos mil dieciocho, de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho ampliado mediante contrato de servicios técnicos renglón cero veintinueve, numero ciento setenta guion dos mil dieciocho, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, **SIN RESPONSABILIDAD DE NUESTRA PARTE**, a "EL CONTRATISTA" señor **JORGE ARMANDO ALDANA RODAS**, a partir del diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho. II). Transcribese a donde corresponde para los efectos legales consiguientes. **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el propietario de la Empresa Constructora Archila, por medio del cual manifiesta que solicita el pago del avance físico correspondiente al 51.48393% del valor total del contrato 16-2018, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, BARRIO LLANO LARGO, ALDEA SANTA RITA, GUASTATOYA, EL PROGRESO". Consecuentemente se tiene a la vista el oficio presentado por el Supervisor de Obras Municipales, Ingeniero Carlos Ramiro Ortega Lima, por medio del cual informa del avance físico del proyecto en referencia, es del 51.48393% los cuales ascienden a la cantidad de ochocientos noventa y siete mil, ciento ochenta y nueve quetzales con noventa y ocho centavos, (Q. 897,189.98) menos la amortización del anticipo de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho quetzales (Q. 179,438.00), para un líquido a recibir de setecientos diecisiete mil, setecientos cincuenta y un quetzales con noventa y ocho centavos, (Q. 717,751.98), adjuntando para el efecto el cuadro de estimación. Como consecuencia en la cláusula quinta del contrato en referencia establece la modalidad de los pagos subsiguientes, POR TANTO: El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, RESUELVE: I). Se tiene por recibido los oficios presentados agregándose a sus antecedentes. II). **SE APRUEBA**, el pago por el avance físico del 51.48393% los cuales ascienden a la cantidad de ochocientos noventa y siete mil, ciento ochenta y nueve quetzales con noventa y ocho centavos, (Q. 897,189.98) menos la amortización del anticipo de ciento setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y ocho quetzales (Q. 179,438.00), para un líquido a recibir de setecientos diecisiete mil, setecientos cincuenta y un quetzales con noventa y ocho centavos, (Q. 717,751.98), adjuntando para el efecto el cuadro de estimación. III). Remítase el presente punto resolutivo a la Dirección de la Administración Financiera Municipal, para efectuar el pago aprobado en el presente punto resolutivo. IV). Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO: SOLICITUD PARA APROBACION DE LAS BASES DE LICITACION DEL PROYECTO AMPLIACION EDIFICIO PARA**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0498



EDUCACION SUPERIOR (MODULO II, SEGUNDO NIVEL), CUNPROGRESO USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO. El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE LICITACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA DMP No. 2-2018 "AMPLIACION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (MODULO II, SEGUNDO NIVEL), CUNPROGRESO USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO".**

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento.

CONSIDERANDO: Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada,

por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR**, las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA DMP No. 2-2018 AMPLIACION EDIFICIO PARA EDUCACION SUPERIOR (MODULO II, SEGUNDO NIVEL), CUNPROGRESO USAC, GUASTATOYA, EL PROGRESO**, que contienen por objeto,

el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **QUINTO:**

SOLICITUD PARA APROBACION DE LAS BASES DE LICITACION DEL PROYECTO CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO (COMPLEJO EDUCATIVO), GUASTATOYA, EL PROGRESO. El Licenciado

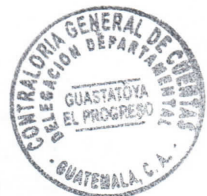
Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE LICITACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA DMP No. 3-2018 "CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO (COMPLEJO EDUCATIVO), GUASTATOYA,**

EL PROGRESO". CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma.

CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. CONSIDERANDO: Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0499

"Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR**, las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA DMP No. 3-2018 CONSTRUCCION INSTITUTO DIVERSIFICADO (COMPLEJO EDUCATIVO), GUASTATOYA, EL PROGRESO**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes.

SEXTO: SOLICITUD PARA APROBACION DE LAS BASES DE LICITACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO. El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE LICITACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA DMP No. 4-2018 "MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO"**.

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. CONSIDERANDO: Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento.

CONSIDERANDO: Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". POR TANTO: El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos RESUELVE: I) **APROBAR**, las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado

MUNI GUASTATOYA DMP No. 4-2018 MEJORAMIENTO SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUAS RESIDUALES BARRIO LAS JOYAS, GUASTATOYA, EL PROGRESO, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en

referencia. II) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **SEPTIMO: SOLICITUD PARA APROBACION DE LAS BASES DE LICITACION DEL PROYECTO MEJORAMIENTO AMPLIACION EDIFICIO(S) DE MATERNIDAD ADSCRITO AL HOSPITAL DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO.** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del

Honorable Concejo Municipal, del expediente administrativo que contiene las BASES DE LICITACION del proyecto **MUNI GUASTATOYA DMP No. 5-2018 "MEJORAMIENTO AMPLIACION EDIFICIO(S) DE MATERNIDAD ADSCRITO AL HOSPITAL DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO"**.

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la

CONSIDERANDO: Que el Concejo Municipal es la autoridad máxima y en consecuencia le corresponde la



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0500



aprobación de las políticas administrativas, financiera y la dirección de la misma. **CONSIDERANDO:** Que los artículos 18, 19 y 21 de la Ley de Contrataciones del Estado establecen las directrices para las Bases, las especificaciones generales, especificaciones técnicas, disposiciones especiales y planos de construcción cuando se trate de obras, y las bases tendrán como mínimo los requisitos del artículo 19 de la Ley citada. Los documentos a que se refiere el Artículo 18 de esta ley, deberán ser aprobados por la autoridad administrativa superior de la dependencia, previo a los dictámenes técnicos que determinen el reglamento. **CONSIDERANDO:** Que en el expediente de mérito, contiene las especificaciones generales, especificaciones técnicas, especificaciones especiales y planos de construcción, conocidas como "Bases, dictámenes Técnico y Jurídico". **POR TANTO:** El Honorable Concejo Municipal con fundamento en los Considerandos y ley citada, por unanimidad de votos **RESUELVE:** I) **APROBAR**, las **BASES DE LICITACION** del proyecto denominado **MUNI GUASTATOYA DMP No. 5-2018 MEJORAMIENTO AMPLIACION EDIFICIO(S) DE MATERNIDAD ADSCRITO AL HOSPITAL DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO**, que contienen por objeto, el marco general para proveer los lineamientos necesarios para los interesados en presentar ofertas, del proyecto en referencia. II) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **OCTAVO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO DIECINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (19-2018) COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Elisa Violeta Cardona Hernández de Orellana, en su calidad de Mandataria del señor Gilberto Aldana de León, quien es propietario de la Empresa "**GASOLINERA PROGRESO**", por un monto total de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q. 310,340.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; se acompaña para el efecto, certificado de autenticidad y Fianza identificada FC-2, póliza 709778, para garantizar: Cumplimiento de contrato; de Aseguradora Fidelis. El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece "*El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.*" El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece "*Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.*" El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA:** I) **APROBAR**, LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CONTRATO DIECINUEVE GUION DOS MIL DIECIOCHO (19-2018) COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA EL PROGRESO", suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya, y Elisa Violeta Cardona Hernández de Orellana, en su calidad de Mandataria del señor Gilberto Aldana de León, quien es propietario de la Empresa "**GASOLINERA**



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0501



PROGRESO", por un monto total de TRESCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS CUARENTA QUETZALES (Q. 310,340.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-; **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al Responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III).** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase. **NOVENO:** Se tiene a la vista el documento presentado por GUADALUPE OLIVA, VIDAL ARRIAZA PANTALEÓN, por medio del cual manifiesta que es poseedor de un bien inmueble que carece de inscripción registral, el cual lo ha poseído de manera pacífica, continua, de buena fe, y a título de propietario, por lo que solicita que el Concejo Municipal conozca su petición y que en su oportunidad se faculte al Síndico Municipal que corresponda a realizar medidas y colindancias y de lo actuado por el señor Síndico y a su costa se le extienda la certificación que en derecho corresponda. El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Se remite el presente punto resolutivo al Síndico Segundo municipal para el efecto se le faculta para que comparezca al bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO:** Se tiene a la vista la opinión jurídica, del Asesor Jurídico, Licenciado Fredy Gilberto Estrada Saavedra, relacionado con el punto Sexto del acta 68-2018, en la cual el Concejo Municipal solicita la forma de enmendar los errores cometidos en las publicaciones de las tasas municipales. Como consecuencia el Asesor Jurídico considera que el Concejo Municipal, de conformidad con lo que para el efecto establece el artículo 35 literal i), tiene la atribución consistente en la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. Por su parte el artículo 253, de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece "Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde: b) obtener y disponer de sus recursos... para los efectos correspondientes emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Por lo que se cuenta con la legitimación para poder realizar la modificación que se sugiere por parte de la auditora interna al listado publicado en el Diario Oficial, que contiene el plan de tasas municipales, mediante la aprobación de un acuerdo del concejo municipal, que disponga la reforma o modificación al plan de tasa, con indicación precisa de los rubros que deben ser modificados y/o ampliados, con base en la normativa señalada. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en los artículos 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 35 literal i) del Código Municipal y sus reformas, **RESUELVE:** I). Se tiene por recibido la opinión jurídica solicitada agregándose a sus antecedentes. II). **PREVIO**, a la modificación y/o ampliación del listado del plan de tasas municipales, se remitan a los departamentos que corresponda para que en un plazo de dos (2) días contados a partir del día siguiente de su notificación presenten el listado de las tasas municipales a modificarse y/o ampliarse. III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se finaliza la presente en el mismo lugar y



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO



SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº 0502

fecha, veintiuna horas con quince minutos, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos.

DAMOS FE.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA



SECRETARIA